

General allegation

114th session (5–9 February 2018)

Uruguay

32. El Grupo de Trabajo recibió información de fuentes fidedignas sobre obstáculos encontrados en la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en Uruguay. La presente alegación general se enfoca principalmente en los obstáculos que se enfrentan para garantizar el avance concreto de las investigaciones penales por las desapariciones forzadas y otros crímenes internacionales perpetrados durante la dictadura militar, así como aquellas investigaciones iniciadas más recientemente relacionadas con graves amenazas recibidas por defensores de derechos humanos.

33. De acuerdo a la información recibida, hasta la actualidad solo ha habido 42 procesamientos en 22 expedientes, de los cuales solo 3 siguen en trámite, ya que 7 de ellos fueron revocados, en 5 de los casos fallecieron los imputados, mientras que en los restantes 27 casos se alcanzaron sentencias de condenas, aunque solo 13 de ellas han sido estudiadas por los tribunales superiores para llegar a ser sentencias definitivas. Por otro lado, se informa que en varios casos se trata de condenas a las mismas personas, por lo que solo habría 20 personas condenadas por estos crímenes en Uruguay.

34. Por otro lado, indican las fuentes que del universo de 180 causas existentes, el 90 por ciento se encuentran inactivas sin haberse realizado ninguna imputación, aunque varios de esos casos llevarían más de 10 años de pesquisa.

35. De acuerdo a la información recibida, tampoco se han registrado avances relacionados con la búsqueda de las personas desaparecidas, habiéndose hallado solamente los cuerpos de 4 personas.

36. La falta de resultados descripta obedecería a la falta de políticas públicas destinadas a garantizar una persecución penal eficaz e integral de los crímenes de la dictadura. En este sentido, las fuentes destacan la inexistencia de indicadores y estadísticas oficiales sobre la marcha del proceso de juzgamiento, destacando que los números que fueran presentados fueron elaborados en base a información recogida por particulares.

37. Según la información, ni la Suprema Corte de Justicia ni la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente generan información sobre la cantidad de causas en trámite por estos delitos, el tiempo que insumen, la cantidad de imputados, de condenados, la situación procesal de cada uno de ellos, entre otras posibles variables. Explican que las estadísticas sobre causas judiciales que publica la Suprema Corte son genéricas por tipo de delito y no diferencian las causas por crímenes de la dictadura.

38. Por otra parte se alega falta de transparencia en relación con la publicidad de las 13 sentencias de condena, que no serían de acceso público en ningún portal, ni figuran en el buscador de jurisprudencia del tribunal.

39. Si bien en la información suministrada se ha destacado la reciente creación de una fiscalía especializada en crímenes de lesa humanidad para procurar centralizar y sistematizar las acciones en torno a la investigación y tramitación de estas causas, se señala que existen dificultades para avanzar en las investigaciones debido a que el conocimiento de los casos se encontraría compartimentado, impidiendo un abordaje integral de los hechos, el contexto en el que ocurrieron y la evidencia. Por otro lado sostiene la fuente que el desafío que se plantea a esta dependencia por el volumen de trabajo que representa no puede ser abordado por un solo fiscal, circunstancia que podría inclusive generar demoras adicionales, por tener que atender diligencias procesales en distintos lugares del país que podrían solaparse.

40. Por otro lado, de acuerdo a la información recibida, el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia creado en mayo de 2015 por la Presidencia de la Nación no habría puesto en marcha el plan de trabajo que se había planteado. Asimismo, se alega la falta de coordinación de los distintos órganos estatales que tiene responsabilidad en la materia.

41. En esta línea se aporta información sobre declaraciones públicas recientes del Comandante en Jefe del Ejército, quien habría menoscabado el proceso de memoria, verdad y justicia, exigiendo un “punto final” como condición para ofrecer una disculpa pública de las autoridades militares, en una conducta que no habría sido condenada por las autoridades del Estado. En el mismo sentido, se alega que los militares condenados por estos crímenes mantienen su estado militar, las Fuerzas Armadas no realizan el Tribunal de Honor necesario por ley para su destitución y las autoridades civiles del Ministerio de Defensa no se pronuncia al respecto.

42. Por otro lado, el Grupo de Trabajo ha recibido información relativa a la falta de avances en las investigaciones de las amenazas dirigidas a varios defensores de derechos humanos que trabajan en el marco de las investigaciones de las desapariciones forzadas y el resto de los delitos de lesa humanidad perpetrados en Uruguay por el llamado “Comando Barneix” durante el pasado año, sin que se conozca a los autores de las amenazas.

43. De hecho, de acuerdo a la información recibida, otros defensores fueron objeto de nuevas amenazas, a través de la publicación en sitios de internet ligados a sectores militares en los que se reproducirían los datos personales de los familiares directos de los defensores de derechos humanos.

44. Este contexto se completa según la descripción recibida por el Grupo de Trabajo con el ingreso de personas desconocidas al Grupo de Investigaciones en Antropología Forense (GIAF), donde se robó información de las computadoras y señalaron en un mapa el domicilio de los investigadores, en una clara medida amedrentadora.

45. Finalmente se ha señalado que una Comisión parlamentaria investigadora ha documentado el seguimiento de defensores de derechos humanos que han realizado denuncias por estos delitos y organizaciones sociales por parte de ex jefes de inteligencia militar.